



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/107/2024
Sucre, 19 de septiembre de 2024

VISTOS:

Copia Legalizada

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, el Estatuto de la Agrupación Ciudadana TPC y el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024 remitido el 17 de septiembre de 2024, referente a la Supervisión de la Asamblea General Ordinaria para la elección del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPC.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, la precitada norma legal en su art. 42.4 establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno..."* (sic).

Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *"La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos"*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince"*.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/107/2024
Sucre, 19 de septiembre de 2024

(15) días antes de su realización...".

Que, el art. 33.I de la Ley 1096 indica que: "Las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes deberes: f) Sujetarse a su Declaración de Principios y cumplir su Estatuto Orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos (...) i) Promover el principio de paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias y la elección o nominación de sus candidaturas legislativas, garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones y libres de acoso y violencia política".

Copia Legalizada

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: "La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política**" (negrillas y subrayado añadidas).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución".

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo en su art. 13 inc. b) establece que: "El ingreso como simpatizante de la Agrupación Ciudadana deberá ser de manera voluntaria y avalada por acta de Asamblea, situación que deberá ser actualizada periódicamente para registro de nuevos simpatizantes; esto



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/107/2024
Sucre, 19 de septiembre de 2024

será un requisito ineludible para optar a cargos en los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana”.

Que, el art. 14 inc. b) de la norma estatutaria señalada ut supra dispone que: “Son derechos de los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo “T.P.C.”: Participar en los diferentes procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo “T.P.C.”

Que, el art. 15 del Estatuto Orgánico precitado prevé que: “II.- Para el caso de los simpatizantes y siempre con la intención de no cuartar derechos se establece que para ser candidato y ocupar cargos en los organismos Internos de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo “T.P.C.”, es indispensable: a) Tener la condición de simpatizante, por lo cual se procederá a la constatación de su participación en las asambleas, actividades de la organización Política y además deberá constar el acta correspondiente de registro en asamblea, para que posteriormente dicha candidatura sea puesta a consideración”.

Que, el art. 16 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana TPC dispone que: “Los integrantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo “T.P.C.”, cualquiera que sea su condición, de conformidad con las categorías que establezcan los Estatutos, deberán: c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral. d) Respetar el procedimiento democrático interna”.

Que, el art. 30 de la normativa interna ya señalada establece que: “La asamblea ordinaria de los militantes y simpatizantes se realizará trimestralmente y extraordinariamente cuando el Directorio estime necesario e imprescindible, mediante Convocatoria Escrita”.

Que, el art. 31 inc. b) del Estatuto ya tanta veces indicado establece que: “La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: b) Aceptar o rechazar el registro de nuevos simpatizantes”.

Que, el art. 63 del Estatuto Orgánico de la Organización Política TPC, dispone que: “- La Asamblea General deberá conformar el Comité Electoral, por decisión de mayoría absoluta de los miembros presentes en la asamblea convocada para el efecto.”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 20/08/2024, suscrita por Miguel Angel Ibarra Mancilla y otros, quienes a nombre de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPC, solicitan a esta instancia electoral supervisar la Elección del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana antes descrita.

Copia Legalizada



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/107/2024
Sucre, 19 de septiembre de 2024

Que, mediante nota con cargo de recepción 27/08/2024, suscrita por Miguel Angel Ibarra Mancilla y otros **miembros** de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPC, subsanan las observaciones realizadas por Secretaria de Cámara de esta instancia electoral.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/098/2024, de 29 de agosto, este Tribunal Electoral Departamental en su parte dispositiva segunda dispone: "**AUTORIZAR**, la supervisión a la Asamblea General Ordinaria para la elección del comité electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C., incoada por Miguel Angel Ibarra Mancilla y otros, evento orgánico a desarrollarse el día 5 de septiembre de 2024 a horas 19:00 p.m., en el local denominado el Buen Gusto sito calle Cobija s/n del municipio de Camargo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Camargo - TPC", que se llevó adelante el 5 de septiembre de 2024 en el Municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca, donde participaron trece (13) personas entre militantes y simpatizantes cuyos datos se encuentran insertos en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

N°	Nombre completo	C.I.	Fecha de Nacimiento	Militante	Simpatizante	Paridad	
						H	M
1	Maria Isabel Altamirano	4150516	10/12/79	X			X
2	Cristhian Ivan Almendras Cruz	7543217	20/02/90	X		X	
3	Oracio Lopez Machuca	10327646	03/07/91	X		X	
4	Hugo Marcial Flores Arias	2862780	30/06/67	X		X	
5	Marco Ramiro Velarde Cruz	3986776	10/01/75	X		X	
6	Zulma Ramirez Gutierrez	4011043	27/11/77	X			X
7	Miguel Angel Ibarra Mancilla	4115908	23/06/83		X	X	
8	Rocely Valeria Cruz	10330317	06/10/93		X		X
9	Luis Antonio Cruz	10309701	16/01/94		X	X	
10	Carmen Luz Buitrago Gutierrez	1187859	31/01/45		X		X
11	Fabiana Buitrago Crespo	2441122	27/04/72		X		X
12	Danithza Daniela Saravia Lopez	5498110	15/08/82		X		X
13	Liliana Leonor Barrios Cruz	7101036	19/09/85		X		X
TOTAL				6	7	6	7

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024

Asimismo se tiene registrado los resultados de votación insertos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

N°	NOMBRE COMPLETO	VOTOS
1	Maria Isabel Altamirano	13
2	Oracio Lopez Machuca	11

Copia Legalizada



3	Liliana Leonor Barrios Cruz	10
4	Danithza Daniela Saravia Lopez	6

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024

Que, producto de dicha supervisión la Comisión de Supervisión emitió Informe complementario TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024 donde se ha consignado el cumplimiento de requisitos de las personas Electas como miembros del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 3

N°	NOMBRE COMPLETO	C.I.
1	Maria Isabel Altamirano	4150516
2	Oracio Lopez Machuca	10327646
3	Liliana Leonor Barrios Cruz	7101036

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024

Informe Complementario donde la comisión de supervisión concluyo lo siguiente:

- *“La comisión técnica de supervisión, de conformidad al artículo 12 del “Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas” realizó la reunión de coordinación con respecto a la supervisión a la “Asamblea General Ordinaria para la Elección del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C.”, con la presencia de Miguel Ángel Ibarra Mancilla – Presidente, Marco Ramiro Velarde Cruz – Delegado Político y la comisión técnica de supervisión del SIFDE, donde se trató temas inherentes a la supervisión.*
- *La comisión técnica del SIFDE, de acuerdo al registro audiovisual verificó que la Asamblea General Ordinaria para la Elección del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C., inicio con la participación de trece (13) personas de los cuales, se puede colegir que, seis (6) son militantes y siete (7) simpatizantes conforme el art. 30 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C.*
- *La comisión técnica del SIFDE, de la revisión realizada de los requisitos de los miembros electos al Comité Electoral **CUMPLEN** de acuerdo al art. 15. a). II. a). del Estatuto Orgánico.*
- *La comisión técnica del SIFDE, en la Asamblea General Ordinaria, verifico que los postulantes electos para ocupar el cargo a Comité Electoral **CUMPLEN**, por tanto corresponde aprobar la elección realizada el día jueves 05 de septiembre de 2024 y el registro de las autoridades electas, de conformidad al art. 24 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.*

Copia Legalizada



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/107/2024
Sucre, 19 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 19 de septiembre de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada supra, del Informe de supervisión TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024, remitido el 17 de septiembre de 2024 y los antecedentes documentales del caso, evidenciando que durante la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, que se llevó a cabo el 5 de septiembre de 2024, en la elección de su Comité Electoral:

Copia Legalizada

1. Participaron trece personas (12) personas de las cuales seis (6) tienen la condición de militante conforme, el padrón de militantes remitida a la Organización Política Todos Por Camargo por parte del TSE, de igual manera se advierte que, siete (7) personas, tienen la condición de simpatizantes acreditados, conforme lo dispuesto en el art. 13 inc. b) de su Estatuto Orgánico, concordante con su Convocatoria para la Elección de Comité Electoral en su punto I (*Del Desarrollo Electivo*).
2. Se cumplen los criterios de paridad y alternancia en la composición del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, electos en su evento orgánico de 5 de septiembre de 2024 ya que, dos de sus tres miembros son mujeres y un varón.
3. Las personas auto identificadas como SIMPATIZANTES de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo acreditaron el cumplimiento de los procedimientos establecidos en art. 13 inc. b) y el art. 31 inc. b) de su Estatuto Orgánico.
4. Durante la elección del Comité Electoral desarrollada el 5 de septiembre de 2024, votaron en favor de los candidatos al comité electoral personas que tienen la condición de militantes y/o simpatizantes al interior de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo TPC.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR**, el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024, de supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Camargo - TPC”, desarrollada el 5 de septiembre de 2024 en el Municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca.





RESOLUCIÓN TEDCH-SP/107/2024
Sucre, 19 de septiembre de 2024

SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el registro de los miembros del Comité Electoral electos en la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPC, desarrollado el 5 de septiembre de 2024.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	Comité Electoral	Maria Isabel Altamirano	4150516
2		Oracio Lopez Machuca	10327646
3		Liliana Leonor Barrios Cruz	7101036

Copia Legalizada

TERCERO.- INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico complementario TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CUARTO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Todos Por Camargo - TPC", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Edil Martínez Gómez
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

MSc.. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original,
asignándosele todo valor legal

Sucre 30 SEP 2024

Ante mí:

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca